**SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO No. 117 ORDINARIA**

En la ciudad y Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, siendo las dieciocho horas del día primero del mes de julio del año dos mil veintiuno, reunidos en el Salón Francisco I. Madero de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, una vez efectuados los honores a nuestra Bandera mediante la entonación del Himno Nacional, el Licenciado Omar Alejandro Martínez Martínez, en su carácter de Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, manifestó a los presentes que dada la ausencia del Presidente Municipal es necesario en los términos de los artículos 20, 21 y 33 fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como en los artículos 42 fracción II y 61, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, se haga la designación del Regidor que habrá de fungir como Presidente de la Sesión, motivo por el cual y en uso de la palabra el Regidor Alfredo Seáñez Nájera propuso al Regidor Enrique Torres Valadez para que desempeñe tal encargo, propuesta que, una vez secundada por el Regidor Salvador Adrián Meraz Ferreyra, fue aprobada por unanimidad de votos, por lo que estando presente el Regidor Enrique Torres Valadez de inmediato procedió a desempeñar el cargo conferido, celebrándose Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de este Municipio y Estado, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura, dispensa, modificación y aprobación en su caso de las actas de las sesiones 115 ordinaria y 116 extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

1. Autorización del Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar a denominarse “Creta Residencial-Privada Calcis”.
2. Autorización del Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar a denominarse “Ciénega Residencial, Etapas 1, 2, 3 y 4”.
3. Autorización del Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar a denominarse “Tossá Residencial I, Etapas 1 y 2”.
4. Resolución al Recurso de Revisión R-10/2020, interpuesto por el señor Gildardo Gonzalez Escobar, representante legal de la persona moral denominada Corporación Inmobiliaria Clara S. A. de C. V., en contra de actos emitidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano.
5. Autorización para otorgar pensión por incapacidad parcial permanente derivada de accidente de trabajo, a la ciudadana Almanele Aguilera Aguilar, empleada al servicio del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
6. Proyecto de acuerdo para emitir un exhorto al titular de la oficina de Transporte en Ciudad Juárez, al Delegado de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado en Ciudad Juárez, así como a los Diputados integrantes de la Comisión de Movilidad Urbana del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, relacionado con la construcción de la Segunda Ruta Troncal.
7. Autorización para modificar los acuerdos aprobados en distintas sesiones del Honorable Ayuntamiento, respecto de la enajenación de 3 lotes para uso habitacional, dentro del programa de regularización de la Dirección General de Asentamientos Humanos.
8. Autorización para la enajenación a título oneroso de 17 lotes para uso habitacional, dentro del programa de regularización de la Dirección General de Asentamientos Humanos.
9. Proyecto de acuerdo para instruir al titular de la Dirección General de Informática y Comunicaciones, al Administrador de la Ciudad y al Oficial Mayor, para que realicen lo conducente con el propósito de agilizar la atención de reportes y eficientar las operaciones de la Dirección de Ecología.
10. Proyecto de acuerdo para instituir el Festival 60 y más.
11. Clausura de la sesión.

**ASUNTO NÚMERO UNO.-** Conforme al pase de lista de asistencia se encontraron presentes: la Síndica Municipal ciudadana LETICIA ORTEGA MÁYNEZ, así como las Regidoras y los Regidores, NOEL ARENAS AGUERO, AMPARO BELTRÁN CEBALLOS, OLIVIA BONILLA SOTO, PERLA PATRICIA BUSTAMANTE CORONA, RENE CARRASCO ROJO, JESÚS JOSÉ DÍAZ MONÁRREZ, LUZ ELENA ESQUIVEL SÁENZ, ALBERTO ENRIQUE GUZMÁN AGUILAR, MÓNICA PATRICIA MENDOZA RÍOS, SALVADOR ADRIÁN MERAZ FERREYRA, JUANA REYES ESPEJO, MARTHA LETICIA REYES MARTÍNEZ, ALFREDO SEÁÑEZ NÁJERA, MAGDALENO SILVA LÓPEZ, JOSÉ UBALDO SOLÍS, ENRIQUE TORRES VALADEZ Y MARÍA DEL ROSARIO VALADEZ ARANDA, así como el ciudadano Licenciado OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, quien constató la ausencia justificada del Presidente Municipal ciudadano HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ, así como la ausencia de las Regidora JACQUELINE ARMENDÁRIZ MARTÍNEZ, LAURA YANELY RODRÍGUEZ MIRELES y SILVIA SÁNCHEZ MÁRQUEZ.

Estando presentes la mayoría de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua y habiéndose certificado por el Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayunta­miento, que todos fueron debidamente notificados de la correspondiente convocatoria, se declaró la existencia de quórum, la legalidad de la instalación del Ayuntamiento y, por lo tanto, la validez de los acuerdos que en la sesión se tomen.

Siendo las dieciocho horas con once minutos, con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 34 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, se dio fe de la incorporación de la Regidora LAURA YANELY RODRÍGUEZ MIRELES a los trabajos de la presente sesión.

**ASUNTO NÚMERO DOS.-** Con relación a este asunto del orden del día y toda vez que las actas de las sesiones 115 ordinaria y 116 extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, fueron entregadas con anterioridad a los integrantes del Ayuntamiento en los términos de ley, se solicitó la dispensa de su lectura, la que conforme a los artículos 24 y 110 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, fue otorgada por unanimidad de votos. Acto seguido, por unanimidad de votos a favor, fueron aprobadas las actas inicialmente mencionadas.

**ASUNTO NÚMERO TRES.-** Relativo a la autorización del Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar a denominarse “Creta Residencial-Privada Calcis”. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se emitió el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza el Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar que a continuación se detalla:

**AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO**

**HABITACIONAL UNIFAMILIAR**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1.- | “CRETA RESIDENCIAL-PRIVADA CALCIS”, A UBICARSE EN AV. DE LOS BOSQUES ESQ. AV. EJÉRCITO NACIONAL, CON SUPERFICIE TOTAL DE 29,702.461 M². | CR/008/2021 |

**SEGUNDO.-** Notifíquese para todos los efectos legales conducentes

**ASUNTO NÚMERO CUATRO.-** Relativo a la autorización del Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar a denominarse Ciénega Residencial, Etapas 1, 2, 3 y 4. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se emitió el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza el Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar que a continuación se detalla:

**AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO**

**HABITACIONAL UNIFAMILIAR**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1.- | “CIÉNAGA RESIDENCIAL, ETAPAS 1, 2, 3 Y 4”, A UBICARSE EN EL BOULEVARD ZARAGOZA ESQUINA CON CALLE SANTA BÁRBARA, CON SUPERFICIE TOTAL DE 89,181.814 M². | CR/010/2021 |

**SEGUNDO.-** Notifíquese para todos los efectos legales conducentes

**ASUNTO NÚMERO CINCO .-** Relativo a la autorización del Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar a denominarse Tossá Residencial I, Etapas 1 y 2. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se emitió el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza el Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar que a continuación se detalla:

**AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO**

**HABITACIONAL UNIFAMILIAR**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1.- | “TOSSÁ RESIDENCIAL I, ETAPAS 1, Y 2”, A UBICARSE EN AV. MANUEL J. CLOUTHIER (AV. JILOTEPEC) S/N, COLONIA ZARAGOZA, CON SUPERFICIE TOTAL DE 66,547.217 M² | CR/011/2021 |

**SEGUNDO.-** Notifíquese para todos los efectos legales conducentes

**ASUNTO NÚMERO SEIS.-** Relativo a la resolución al Recurso de Revisión R-10/2020, interpuesto por el señor Gildardo Gonzalez Escobar, representante legal de la persona moral denominada Corporación Inmobiliaria Clara S. A. de C. V., en contra de actos emitidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano, y: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**RESULTANDOS: PRIMERO.-** Por escrito presentado ante la Dirección Jurídica, dependiente de esta Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, en fecha dos de marzo del dos mil veinte, el señor Gildardo González Escobar, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Corporación Inmobiliaria Clara, S.A. DE C.V., interpone recurso de revisión en contra de la clausura y sanciones contenidas en los oficios número 10891, de veintidós de enero de dos mil veinte; 41372, de veintisiete de enero de dos mil veinte; 41290, de veintiocho de enero de dos mil veinte; 41373, de treinta de enero de dos mil veinte y 41374, de treinta y uno de enero de dos mil veinte, de las que según lo expone el propio recurrente tuvo conocimiento el diecisiete de febrero de dos mil veinte, haciendo valer los agravios que consideró le ocasiona el acto recurrido y anunciando las pruebas que a los intereses de su representada corresponden.

**SEGUNDO. -** En fecha once de marzo del dos mil veinte, se dicta por esta Secretaria, acuerdo que recae al escrito referido en el punto anterior, ordenándose su registro en el libro de gobierno y la radicación del recurso que se interpone, asignándole el expediente que ha quedado señalado, reconociendo al promovente el carácter que ostentó y acreditó en términos de la documental que exhibió adjunta al referido escrito, habiéndose de igual forma ordenado se girara oficio a la Dirección General de Desarrollo Urbano, de este Municipio, a efecto de que rindiera informe respecto de los actos que le fueron imputados por la recurrente, ello a fin de determinar la existencia del acto impugnado y la fecha de su notificación y una vez hecho lo anterior, se acordará sobre la admisión o no del recurso intentado; ordenándose por último la notificación personal del acuerdo referido al promovente del recurso.

**TERCERO.-** El once de marzo del dos mil veinte, se giró el oficio SA/MJGS/339/2019, a la Dirección General de Desarrollo Urbano de este Municipio, mismo que fue recibido por la dependencia en comento el trece de los citados mes y año, en el que se le solicitó informara respecto de los actos que le son imputados en el recurso hecho valer, habiéndole solicitado que anexara las constancias que estimara convenientes a fin de apoyar su informe, así como aquellas que permitieran determinar la existencia del acto reclamado y la notificación del mismo; es mediante oficio DGDU/JUR/330/2020, de veintitrés de marzo del dos mil veinte, recibido en esta Secretaria del Ayuntamiento el veinticuatro de los citados mes y año, que la Dirección General de Desarrollo Urbano, rinde el informe solicitado, en el que informa las fechas de notificación de los que fueron señalados como actos reclamados, por lo que el veintiuno de enero del dos mil veintiuno, se emite por esta Secretaría acuerdo en el que se admite el recurso de revisión, en términos de lo que establece el artículo 203, fracción III, del Código Municipal vigente en el Estado, se tuvieron por admitidas y desahogadas por su especial naturaleza, las pruebas ofrecidas por la recurrente, habiéndose considerado innecesario abrir periodo probatorio, en virtud de que las pruebas ofrecidas no requieren desahogo, abriéndose por lo tanto un periodo de alegatos por el termino de tres días, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 203, fracción V, del Código Municipal del Estado.

**CUARTO.-** Por acuerdo de cinco de febrero del dos mil veintiuno, se declaró cerrado el periodo de alegatos y de conformidad con lo que establece el artículo 203, fracción VI, del Código Municipal referido, se declaró que el expediente queda en estado de resolución, misma que hoy se dicta con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS: PRIMERO.- COMPETENCIA.** Esta autoridad es legalmente competente para conocer y elaborar el proyecto de resolución del recurso hecho valer, en virtud de que se plantea una revisión, derivada de actos emitidos por una dependencia municipal, como lo es la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 63, fracción IV, 198, 203, fracciones III, IV, V, VI y VII del Código Municipal en vigor para el Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO. - ACTOS RECLAMADOS.** El acto impugnado lo constituye el contenido de los oficios siguientes:

Clausura contenida en el oficio número de folio 10891, de fecha 22 de enero de 2020.

Sanción contenida en el oficio número de folio 41372, de fecha 27 de enero de 2020.

Sanción contenida en el oficio número de folio 41290, de fecha 28 de enero de 2020.

Sanción contenida en el oficio número de folio 41373, de fecha 30 de enero de 2020.

Sanción contenida en el oficio número de folio 41374, de fecha 31 de enero de 2020.

Clausura y sanciones impuestas al recurrente, por la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, como consecuencia de la irregularidad consistente en iniciar trabajos en obra, sin contar con la correspondiente licencia de construcción y por trabajar en obra clausurada y no respetar estado de clausura, mismos que fueron notificados a la citada recurrente, en la fecha que en la constancia y folio de cada acto se refiere.

**TERCERO. - OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN DEL RECURSO.** El artículo 203, del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en lo que interesa, dispone:

*Artículo 203.- La tramitación de los recursos administrativos, en contra de actos de las autoridades municipales se sujeta al procedimiento siguiente:*

*[. . . . . ].*

*II.- El escrito deberá presentarse dentro de los quince días siguientes, al en que surta efectos la notificación del acto que se impugna. No será admisible la interposición del recurso por medio de correo.. . . . . . . .*

Tenemos que los que fueron señalados como actos reclamados; se desprende del acervo probatorio agregado al sumario, fueron notificados a la recurrente los días 22, 27, 28, 30 y 31 de enero de 2020, en tanto que la recurrente presentó su recurso el dos de marzo del dos mil veinte; así, tenemos que entre la fecha ultima de notificación de los actos recurridos, treinta y uno de enero de dos mil veinte, y la fecha de presentación del recurso de revisión, dos de marzo de dos mil veinte, transcurrieron diecinueve días hábiles, siendo estos los días 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de febrero del dos mil veinte y el termino de quince días para la interposición del recurso que nos ocupa, concluyó precisamente el día veinticinco de febrero del dos mil veinte, por lo que es de advertirse que el recurso se presentó de manera extemporánea.

**CUARTO.- CAUSAL DE IMPROCEDENCIA.** Mediante oficio DGDU/JUR/330/2020, de veintitrés de marzo del dos mil veinte, recibido en la Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, y Dirección Jurídica adscrita a la misma, el veinticuatro de los citados mes y año, la Directora General de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, rindió el informe que le fuera solicitado, en el que argumenta ante esta autoridad, que:

" *. . . . En primer término, me permito solicitarle se sirva acordar la improcedencia del presente recurso por haber sido presentado ante esa H. Secretaria de manera extemporánea, esto, conforme a lo establecido por los artículos 198, primer párrafo, 199, parte final y, 203, fracciones I y II; todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. . . . . . ."*

*. . . . . . en el particular, los actos que impugna la parte recurrente, consistentes en la clausura contenida en el oficio 10891, de veintidós de enero de dos mil veinte, la sanción bajo folio número 41372, de veintisiete de enero de dos mil veinte, la sanción número 41290, de veintiocho de enero de dos mil veinte, la sanción con el número de folio 41373, de treinta de enero de dos mil veinte y, la sanción 41374, de treinta y uno de enero de ese mismo año, tuvieron que haber sido recurridos en tiempo y no hasta la fecha en que lo hace; es decir, hasta el dos de marzo de dos mil veinte, pudiendo advertir con meridiana claridad que, como se dijo, el presente recurso de revisión resulta a todas luces extemporáneo, por haber transcurrido en exceso el plazo que para el efecto, dispone el artículo 203, fracción II, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. . . . .".*

**QUINTO.- DETERMINACIÓN QUE TOMA ESTA AUTORIDAD.** Teniendo a la vista las constancias que en copias certificadas adjunta a su oficio la referida autoridad, las que resultan coincidentes con aquellas que la parte recurrente, en original exhibió adjuntas a su escrito inicial, en las que se contienen la clausura y sanciones que han quedado referidas supralineas, de las que se desprende de manera clara y objetiva, que efectivamente los actos de los que se duele la recurrente tuvieron lugar en fechas veintidós, veintisiete, veintiocho, treinta y treinta y uno de enero del dos mil veinte, resulta evidente que el último acto de molestia, que tiene íntima relación con los diversos actos impugnados, pues el primero se trata de una clausura de una obra en construcción, en tanto que los subsecuentes son sanciones derivadas de la omisión de la recurrente de respetar el estado de clausura, siendo por lo anterior, que, la recurrente debió plantear su recurso dentro del término que para tales efectos establece el artículo 203, fracción II, del Código Municipal en vigor para el Estado de Chihuahua, el cual textualmente dice:

*ARTÍCULO 203.- La tramitación de los recursos administrativos, en contra de los actos de las autoridades municipales, se sujetara al procedimiento siguiente:*

*II.- El escrito deberá presentarse dentro de los quince días siguientes, al en que surta efectos la notificación del acto que se impugna. No será admisible la interposición de recursos por medio de correo.*

Por lo anterior es que realizado el computo del término transcurrido entre la fecha de notificación del último de los actos reclamados, siendo este el de treinta y uno de enero del dos mil veinte y la fecha de presentación del recurso que nos ocupa, que fue el día dos de marzo del dos mil veinte, tenemos que como días hábiles se encuentran dentro de dicho periodo los comprendidos del día cuatro al veintiocho de febrero del dos mil veinte, con excepción de los días 8, 9, 15, 16, 22, y 23, del referido mes y año, por lo que el termino de quince días con que contaba la recurrente para interponer su recurso, concluyó el día veinticuatro de febrero del dos mil veinte, es por lo que al presentar su recurso hasta el día dos de marzo del citado año, evidentemente se encuentra fuera del periodo que para tales efectos establece el numeral 203, fracción II, del Código Municipal en vigor para el Estado de Chihuahua y por lo tanto nos encontramos en presencia de actos consentidos tácitamente, resultando aplicable al evento que nos ocupa el siguiente criterio:

Época: Novena.

Tesis: III.1o.A.IIk.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Tribunales Colegiados de Circuito.

Tomo III, Mayo de 1996

Página: 582.

**ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.** Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.  
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

Efectivamente, de las constancias que obran en autos, consistentes en originales exhibidos por la propia recurrente y copias certificadas exhibidas por la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, Chihuahua, se advierte que los documentos originales se dejaron en el domicilio de la recurrente donde se realizaba la obra objeto de la clausura, en las fechas que en los mismos se consigna, sin que resulte suficiente la manifestación de dicha recurrente en el sentido de que: *". . .tuvo conocimiento de las mismas hasta el 17 de febrero de 2020. . . ",* pues omite manifestar la recurrente circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se supone tuvo conocimiento de dichos documentos o la forma en que llegaron a ser de su conocimiento los mismos, además de que es de tener en consideración, que los actos recurridos, al ser actos de autoridades municipales, se presumen legales y por lo tanto de inmediata ejecución, en términos de lo dispuesto por el artículo 200 del Código Municipal en vigor para el Estado de Chihuahua, que textualmente dispone:

*ARTÍCULO 200.- los actos de las autoridades municipales se presumen legales; en consecuencia una vez dictados, se procederá a su ejecución.*

Dicho lo anterior, corresponderá a la parte recurrente desvirtuar la presunción de legalidad del acto recurrido, sirviendo de apoyo a lo anterior, la siguiente ejecutoria sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado en materia administrativa del Primer Circuito al resolver, por unanimidad de votos y en sesión de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y ocho, el juicio de amparo número 1263/98, consignado al efecto lo siguiente:

***“PRESUNCIÓN DE VALIDEZ DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. CORRESPONDE A LOS PARTICULARES DEMOSTRAR LA INCORRECTA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS MISMOS.*** *Mientras no sea la violación formal a las garantías de seguridad jurídica aquella cuestión impugnada por los particulares (omisión total de fundamentación y motivación) sino precisamente, la incorrecta precisión de tales condiciones; conocido substancialmente el acto de molestia, la defensa de los intereses jurídicos de los gobernados, ha de dirigirse a desvirtuar la presunción de validez que caracteriza el actuar administrativo, a través de la argumentación jurídica sufriente que lleve al órgano de control constitucional a decretar la falta de conformidad existente, entre los presupuestos del acto de autoridad y las disposiciones constitucionales y legales aplicables al caso concreto; de tal manera que, la carga procesal de los quejosos consistirá simplemente, en desvirtuar tales aseveraciones, apartando en juicio todos aquellos elementos que por su valor y alcance, demuestren lo contrario. Así, a menos que un acto administrativo, adolezca de un vicio manifiesto y evidente, la característica de presunción de validez lo beneficiara para tenérsele dictado conforme a derecho, es decir, se acepta, por principio, que reúne todas las condiciones y elementos indispensables para producir efectos jurídicos, circunstancia que responde a una innegable necesidad de índole practico pues, de no existir tal presunción, toda la actividad administrativa seria inicialmente objetable, obstaculizándose con ello el cumplimiento de las finalidades públicas encomendadas a los órganos encargados de vigilar, en sus respectivos ámbitos, la exacta observancia de las leyes.”.*

De las manifestaciones y pruebas aportadas por la recurrente al expediente en que se actúa, tenemos que no aporta probanza alguna encaminada a demostrar la incorrecta fundamentación y motivación de los mismos, ni la irregularidad supuesta en la notificación de estos, siendo por lo anterior que, una vez hecho el análisis del contenido del informe rendido por la Dirección General de Desarrollo Urbano, en relación con el escrito que contiene el recurso de revisión que se hace valer, se advierte que la parte recurrente presento el referido recurso de manera extemporánea, pues desde la fecha del último acto de que se duele y aquella de presentación de su recurso, transcurrieron en exceso los quince días a que se refiere la fracción II del artículo 203 del Código Municipal en vigor para el Estado, por lo que, es de declararse improcedente el recurso promovido por el C. Gildardo González Escobar, en su carácter de Representante Legal de la moral denominada Corporación Inmobiliaria Clara, S.A. DE C.V., debiéndose ordenar el archivo del presente asunto como total y definitivamente concluido.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracción IV, 198, 203, fracción VI y demás relativos y aplicables del Código Municipal en vigor para el Estado de Chihuahua, esta autoridad dictamina por unanimidad de votos el presente RECURSO DE INCONFORMIDAD al tenor de los siguientes: **PUNTOS RESOLUTIVOS:** **PRIMERO.-** Se declara improcedente el recurso de revisión hecho valer por el señor Gildardo González Escobar, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada Corporación Inmobiliaria Clara, S.A. DE C.V., por las razones expuestas en el considerando quinto de la presente resolución.

**SEGUNDO. -** Se declara firmes y legales las determinaciones contenidas en los folios número 10891, 41372, 41290, 41373 y 41374, debiendo estos, surtir los efectos legales conducentes, dejando a la autoridad responsable en aptitud de exigir el cumplimiento de las sanciones determinadas en los mismos.

**TERCERO. -**Gírese atento oficio a la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, de este Municipio, debiéndole remitir copia certificada de la presente resolución, lo anterior para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución a la persona moral denominada CORPORACIÓN INMOBILIARIA CLARA, S.A. DE C.V., en el domicilio señalado en autos ubicado en Carretera Panamericana, Kilometro 9, Número 2450, Colonia Tecnológico en esta Ciudad, por conducto de su representante legal, autorizando para realizar dicha notificación a los Licenciados Miguel Mendoza Escamilla y/o Luis Gerardo Ronquillo Roldan y/o Saúl Mendoza Berrueto y/o Manuel de Jesús García Soriano y/o señor Lorenzo Regalado Rosas, personal adscrito a la Dirección Jurídica, dependiente de la Secretaria del Ayuntamiento.

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracción IV, 198, 203 y demás relativos y aplicables del Código Municipal vigente en el Estado de Chihuahua, lo acordó y firma el Licenciado Omar Alejandro Martínez Martínez, Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. **Rubrica**.

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de junio del dos mil veintiuno, **DR. CARLOS PONCE TORRES**, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, teniendo a la vista el dictamen que antecede, sanciona y aprueba en todas y cada una de sus partes el mismo, correspondiente al proyecto de resolución del Recurso de Revisión promovido por la moral denominada Corporación Inmobiliaria Clara, S.A. DE C.V., radicado bajo el expediente **R-10/2020,** del índice de la Dirección Jurídica Municipal dependiente de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de conformidad con lo que establece el artículo 203, en sus diversas fracciones, del Código Municipal vigente en el Estado de Chihuahua.

**Rubrica**

**DR. CARLOS PONCE TORRES**

**PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO**

**DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.**

**ASUNTO NÚMERO SIETE.-** Relativo a la autorización para otorgar pensión por incapacidad parcial permanente derivada de accidente de trabajo, a la ciudadana Almanele Aguilera Aguilar, empleada al servicio del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se emitió el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza por este Honorable Ayuntamiento, otorgar pensión por incapacidad parcial permanente, derivada de accidente de trabajo, a la empleada municipal Almanele Aguilera Aguilar, con número de empleado 19078, por un monto del 30% de su salario; previo pago que realice del adeudo con que cuenta al Fondo de Pensiones y Jubilaciones, previsto en el artículo 4 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.-** Se autoriza al ciudadano Presidente Municipal a fin de que instruya a quien corresponda para que proceda a dar cumplimiento a la pensión autorizada en términos del acuerdo primero.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

**ASUNTO NÚMERO OCHO.-** Relativo al proyecto de acuerdo para emitir un exhorto al titular de la oficina de Transporte en Ciudad Juárez, al Delegado de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado en Ciudad Juárez, así como a los Diputados integrantes de la Comisión de Movilidad Urbana del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, relacionado con la construcción de la Segunda Ruta Troncal, y **RESULTANDOS: 1.-** Es el caso que en el mes de noviembre de 2013 inició la construcción de la Ruta Troncal 1, que actualmente circula por el bulevar Zaragoza, el eje vial Juan Gabriel y la avenida Francisco Villa, con un promedio de 48 mil usuarios diarios, que recorre 41.8 kilómetros y cuenta con 47 estaciones. **2.-** Con motivo de la implementación de la segunda ruta troncal, el 5 de diciembre del año 2019, el Congreso del Estado autorizó a la Secretaría de Hacienda de Chihuahua la creación del “Fideicomiso del Sistema Integrado de Transporte de Ciudad Juárez”, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., la finalidad del Fideicomiso es para servir como vehículo para la ejecución de la infraestructura del proyecto denominado “Corredor Tecnológico de Ciudad Juárez”, para mejorar los sistemas de transporte que propicie elevar la calidad de vida de los habitantes y la competitividad de la comunidad de Ciudad Juárez, Chihuahua, de acuerdo con las necesidades requeridas en la ejecución de la infraestructura para el Corredor Tecnológico de Ciudad Juárez. **3.-** Esta segunda ruta troncal atravesará las avenidas Tecnológico, Paseo Triunfo y 16 de Septiembre, constará de una longitud de 19 kilómetros, con un carril exclusivo de ida y vuelta para camiones. **4.-** Ahora bien, desde la aprobación del decreto del Gobierno del Estado votado por el Congreso local el día 5 de diciembre de 2019, y que autoriza al Ejecutivo estatal constituir el Fideicomiso del Sistema Integrado de Transporte de Ciudad Juárez, inició la primera inconformidad ciudadana, en donde un residente del Municipio de Juárez, presento una petición con la finalidad de someter a consulta ciudadana el proyecto de infraestructura urbana denominado el Corredor Tecnológico, resolviendo el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua (IEE), improcedente dicha solicitud. **5.-** A partir del inicio de la construcción de la Segunda Ruta Troncal, esto, es desde julio del año 2020 se ha provocado la inconformidad de cientos de personas y comerciantes establecidos a lo largo de las avenidas por donde pasará el Corredor Tecnológico, además de los automovilistas y peatones quienes se han visto seriamente afectados en sus tiempos de traslado y sorteando la falta de señalizaciones para evitar un accidente toda vez se realizaron una serie de modificaciones sobre la circulación del transporte público, de personal y el de carga, a quienes no se les brindó de manera adecuada un plan donde se mostraran alternativas para su circulación, por lo que desde entonces la Dirección de Transporte en la Zona Norte, no ha puesto del conocimiento de los afectados las rutas alternas tanto para las líneas de pasajeros como para los camiones de carga que circulan por la avenida Tecnológico. **6.-** Aunado a lo anterior y con el comienzo de las obras de la Segunda Ruta Troncal sobre la avenida 16 de Septiembre, de igual manera, se plantearon quejas y marchas ciudadanas por grupos de vecinos y comerciantes de dicha avenida, que comienza desde la avenida de las Américas, hasta el Centro Histórico, incluso comparecieron un grupo de personas en reunión de la Comisión de Transporte de fecha 05 de abril del año en curso, a manifestar su abierta inconformidad con el proyecto ya en operación sobre la avenida 16 de Septiembre, toda vez que dudan que concluya dicha obra antes de finalizar la actual administración de Gobierno del Estado, además de que como se les presentó el proyecto no alcanzan a poder circular dos sentidos y el paradero a la mitad de los carriles de dicha avenida. En conclusión, se han estado forzando las cosas para construir vías de tránsito rápido, con la intención de crear un modelo dinámico y moderno del transporte público, pero no toman en cuenta las verdaderas dimensiones de la avenida 16 de septiembre, lo que llevará a estrangular el paso por dicha avenida. Una vez más, no se ha tomado en cuenta a la ciudadanía, a los realmente afectados, a diferencia de cuando se planeó y ejecutó la obra de la Primera Ruta Troncal, en donde no hubo grupos de reclamo y sin embargo, si tomaron en cuenta a los principales actores en esta materia, en esta Segunda Ruta Troncal, las explicaciones sobre el proyecto no se han dado, o no han sido claras, no satisfacen a la ciudadanía en general. **7.-** Y si la ciudadanía no ha sido tomada en cuenta en todo este proyecto, al Ayuntamiento de la misma manera no ha sido tomado en cuenta, han sido ya dos exhortos enviados al titular del Poder Ejecutivo en el Estado de Chihuahua, acordados el primero de ellos en Sesión del Honorable Ayuntamiento número 90 de fecha 19 de noviembre del año 2020, así como en Sesión del Honorable Ayuntamiento número109, de fecha 8 de abril del año 2021, con la finalidad de que atiendan los reclamos ciudadanos, informen sobre los proyectos, reconsideren los proyectos y tomen en cuenta a los diversos actores que participan en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, así como diverso oficio número REG/JJDM/034/2021, enviado al titular de la Delegación de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado, en esta ciudad Juárez, Chihuahua, en fecha 18 de mayo del 2021, con la finalidad de que informara el monto por el que se reasignó a la empresa Constructora Anglo, S.A. de C.V., el tramo 8 del BRT, así como en las especificaciones técnicas, si se realizará instalación o cambio en la tubería del agua en dicho tramo. Exhortos y oficio que a la fecha no se ha recibido respuesta alguna. **CONSIDERANDOS: I.-** Que esta Comisión de Regidores de Transporte está facultada para conocer y resolver asuntos al respecto, con fundamento en los Artículos 112, 113 y 139 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. **II.-** Que derivado de las protestas de los ciudadanos organizados que se han opuesto a la construcción de la Segunda Ruta Troncal, como se ha presentado el proyecto sobre la avenida 16 de Septiembre, y a la falta de respuesta a los exhortos enviados al titular del Poder Ejecutivo en el Estado de Chihuahua, acordados el primero de ellos en Sesión del Honorable Ayuntamiento número 90 de fecha 19 de noviembre del año 2020, así como en Sesión del Honorable Ayuntamiento número 109, de fecha 8 de abril del año 2021, con la finalidad de que atiendan los reclamos ciudadanos, informen sobre los proyectos, reconsideren los proyectos y tomen en cuenta a los diversos actores que participan en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, así como falta de respuesta al oficio número REG/JJDM/034/2021, enviado al titular de la Delegación de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado, en esta ciudad Juárez, Chihuahua, en fecha 18 de mayo del 2021, con la finalidad de que informara el monto por el que se reasignó a la empresa Constructora Anglo, S.A. de C.V., el tramo 8 del BRT, así como en las especificaciones técnicas, si se realizará instalación o cambio en la tubería del agua en dicho tramo, en virtud de lo anterior, esta Autoridad Municipal por unanimidad de votos, emitió el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se acuerda por este Honorable Ayuntamiento, emitir un exhorto al titular de la Oficina de Transporte en Ciudad Juárez, al Delegado de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado en Ciudad Juárez, Chihuahua, así como a los Diputados integrantes de la Comisión de Movilidad Urbana del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con la finalidad de que comparezcan ante una reunión de la Comisión de Transporte e informen lo siguiente: monto asignado al proyecto de la construcción de la Segunda Ruta Troncal, en el tramo 8 de la obra del BRT, sobre la avenida 16 de Septiembre, comprendido de la Avenida de las Américas y hasta la avenida Lerdo, así como en las especificaciones técnicas, si se realizará instalación o cambio en la tubería del agua en dicho tramo; lo anterior, derivado de la nula respuesta recibida a este Cuerpo Colegiado**,** ya que no se ha recibido contestación a los diversos exhortosenviados al titular del Poder Ejecutivo en el Estado de Chihuahua, relacionados con el proyecto de la obra BRT 2, y acordados el primero de ellos en Sesión del Honorable Ayuntamiento número 90, de fecha 19 de noviembre del año 2020, así como en Sesión del Honorable Ayuntamiento número 109, de fecha 8 de abril del año 2021, así como falta de respuesta al oficio número REG/JJDM/034/2021, enviado al titular de la Delegación de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado, en esta ciudad Juárez, Chihuahua, en fecha 18 de mayo del 2021, con la finalidad de que informara el monto por el que se reasignó a la empresa Constructora Anglo, S.A. de C.V., el tramo 8 del BRT, y diversas especificaciones técnicas.

**SEGUNDO.-** Notifíquese para los efectos legales conducentes.

**ASUNTO NÚMERO NUEVE.-** Relativo a la autorización para modificar los acuerdos aprobados en distintas sesiones del Honorable Ayuntamiento, respecto de la enajenación de 3 lotes para uso habitacional, dentro del programa de regularización de la Dirección General de Asentamientos Humanos. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se emitió el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza modificar los acuerdos de cabildo de diversas sesiones, respecto a la actualización de los titulares para la enajenación de lotes dentro del programa de regularización de la Dirección General de Asentamientos Humanos, consistente en la modificación de los datos que se detallan a continuación:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **FOLIO** | **NOMBRE** | **COLONIA** | **MANZANA** | **LOTE** | **SUPERFICIE EN M2** | **PRECIO** |
| **SESIÓN 78 DE FECHA 3 DE MAYO DE 2001, ASUNTO VI** | | | | | | |
| 43942 | **ABIGAIL BIBIANA DIEGO JUÁREZ** | LIBERTAD | 47 | 1E | 160 | 4,480.00 |
| **SESIÓN 88 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2001, ASUNTO XVI** | | | | | | |
| 23546 | **ANGÉLICA MORALES HERNANDEZ** | TIERRA NUEVA II | 82 | 45 | 150 | **7,510.00** |
| **SESIÓN 16 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2008, ASUNTO XIII** | | | | | | |
| 28391 | **NORMA ALEJANDRA VIDAÑA OZAETA, CATALINA ARACELI**  **VIDAÑA OZAETA, ANGÉLICA JOANA**  **VIDAÑA OZAETA** | **AMPLIACIÓN MÉXICO 68** | 17 | 9 | 255.60 |  |

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario de la Presidencia y del Honorable Ayuntamiento y Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar las presentes enajenaciones mediante los títulos de propiedad respectivos, una vez que se hayan liquidado los precios de venta de dichos predios, en el entendido de que hasta en tanto no se liquiden, deberá celebrarse un contrato administrativo de compraventa con reserva de dominio, bajo los conceptos previstos en el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notifíquese para los efectos legales a los que haya lugar.

**ASUNTO NÚMERO DIEZ.-** Relativo a la autorización para la enajenación a título oneroso de 17 lotes para uso habitacional, dentro del programa de regularización de la Dirección General de Asentamientos Humanos. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se emitió el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza la enajenación a título oneroso de 17 lotes para uso habitacional, propiedad de este Municipio de Juárez, dentro del programa de regularización de la Dirección General de Asentamientos Humanos, cuya descripción, ubicación y beneficiarios se detallan a continuación:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **#** | **FOLIO** | **PROPIETARIO** | **COLONIA** | **MANZANA** | **LOTE** | **SUPERFICIE EN M²** | **PRECIO** | **POSESIÓN EN AÑOS** |
| 1 | 11881 | CARMEN GRACIELA RAMIREZ | PLUTARCO ELÍAS  CALLES | 180 | 12 | 543.73 | $15,571.92 | 23 |
| 2 | 68763 | JUANA ARNEROS CARRANZA Y JOSÉ LUIS MONREAL MORENO | PLUTARCO ELÍAS  CALLES | 29 | 2-D | 157.29 | $7,864.50 | 26 |
| 3 | 12842 | ROSA  MARÍA  PEREZ ROMERO | SOLIDARIDAD | J | 1 | 160 | $1,920.00 | 25 |
| 4 | 68804 | ÁNGEL ABRAHAM SOSA HERRERA | 16 DE SEPTIEMBRE | 182 | 8 PTE | 76.50 | $3,825.00 | 12 |
| 5 | 15817 | JOSEFINA ALDERETE | VISTA HERMOSA | 14 | 26 | 290 | $8,150.50 | 4 |
| 6 | 68742 | FELICITAS SALINAS GOVEA | FELIPE ANGELES | 321 | 6 NOR/PTE | 178.66 | $14,292.80 | 29 |
| 7 | 66208 | CLARA VALENCIA TORRES | FELIPE ANGELES | 380 | 4 | 238.32 | $19,048.00 | 34 |
| 8 | 3737 | ELVIRA GONZALEZ LEDEZMA | FELIPE ANGELES | 409 | 6 | 286.67 | $2,553.46 | 32 |
| 9 | 68155 | MERCEDES LUCERO OCHOA | LADRILLERA DE JUÁREZ | 37 | 9 | 224 | $17,920.00 | 19 |
| 10 | 30574 | FRANCISCA AGUIRRE MORENO | MUNICIPIO LIBRE | 7 | 14 | 126 | $12,338.55 | 21 |
| 11 | 44310 | VALENTÍN  DÍAZ HERNÁNDEZ | FRIDA  KAHLO | 4 | 15 | 126 | $23,232.00 | 19 |
| 12 | 66212 | ANA  MARÍA MARTÍNEZ MACHADO | SIMONA BARBA | 11 | 5 | 126 | $25,200.00 | 11 |
| 13 | 51293 | MIGUEL  ÁNGEL GONZALEZ ROSALES | SIMONA BARBA | 5 | 31 | 126 | $19,418.68 | 20 |
| 14 | 63537 | MARÍA DEL REFUGIO VÁZQUEZ ESCOBEDO | CARLOS CHAVIRA BECERRA | 32 | 33 | 140 | $28,000.00 | 4 |
| 15 | 57582 | JUAN  CARLOS MONTOYA ORTEGA | CARLOS CASTILLO PERAZA | 16-F | 97 | 90 | $29,999.85 | 7 |
| 16 | 68613 | MARÍA  SILVIA  LUNA GONZALEZ | FELIPE ANGELES | 311 | 5 OTE | 265.18 | $ 21,214.40 | 22 |
| 17 | 54462 | MARTIN  LÓPEZ CABELLO | OLIVIA ESPINOZA DE BERMUDEZ | 22-B | 52 | 140 | $7,700.35 | 4 |

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento y Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar las presentes enajenaciones mediante los títulos de propiedad respectivos, una vez que se hayan liquidado los precios de venta de dichos predios, en el entendido de que hasta en tanto no se liquiden, deberá celebrarse un contrato administrativo de compraventa con reserva de dominio, bajo los conceptos previstos en el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Los adquirentes deberán habitar y construir en el predio, en un periodo máximo de dos años contados a partir de la fecha de expedición del título de propiedad respectivo, por lo que, en caso de incumplimiento, la propiedad volverá al patrimonio municipal.

**CUARTO.-** Hágase del conocimiento a los compradores que los gastos que se originen con motivo de la elaboración del documento de propiedad respectivo, correrán por su cuenta, por lo que, en caso de no realizarse el pago correspondiente, no podrá iniciarse el trámite de titulación.

**QUINTO.-** Notifíquese para los efectos legales a los que haya lugar.

**ASUNTO NÚMERO ONCE.-** Relativo al Proyecto de acuerdo para instruir al titular de la Dirección General de Informática y Comunicaciones, al Administrador de la Ciudad y al Oficial Mayor, para que realicen lo conducente con el propósito de agilizar la atención de reportes y eficientar las operaciones de la Dirección de Ecología.

Al pasar al análisis del presente asunto y después de haberse expresado diversos comentarios y posicionamientos, se realizaron dos propuesta:

La primera de ellas formulada por el Regidor Salvador Adrián Meraz Ferreyra, en el sentido de que se turne a las comisiones de ecología y protección Civil y Hacienda, lo anterior con el propósito de realizar un mejor análisis, así como dirimir algunas dudas con lo que se plantea o se solicita en el proyecto presentado, lo anterior fue secundado por el Regidor José Ubaldo Solís.

La segunda fue expuesta por la Regidora Mónica Patricia Mendoza Ríos, con el fin de que se elimine del inciso b *“o se adquiera un nuevo programa”*, con la intensión de especificar que es el programa que se está utilizando y que no se va a hacer un gasto, propuesta secundada por la Regidora Perla Patricia Bustamante Corona.

Al finalizar la participación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se dio lugar a la votación de las propuestas antes señaladas, obteniendo, la primera de ellas cinco votos a favor por trece votos en contra de los ediles, Noel Arenas Aguero, Amparo Beltrán Ceballos, Olivia Bonilla Soto, Perla Patricia Bustamante Corona, Rene Carrasco Rojo, Jesús José Díaz Monárrez, Luz Elena Esquivel Sáenz, Alberto Enrique Guzmán Aguilar, Mónica Patricia Mendoza Ríos, Laura Yanely Rodríguez Mireles , Magdaleno Silva López, Enrique Torres Valadez y María Del Rosario Valadez Aranda, por lo que fue rechazada. La segunda propuesta obtuvo trece votos a favor por cinco votos en contra de los ediles, Salvador Adrián Meraz Ferreyra, Juana Reyes Espejo, Martha Leticia Reyes Martínez, Alfredo Seáñez Nájera y José Ubaldo Solís, por lo que fue aprobada.

Por último el Presidente de la Sesión solicito a los integrantes del Ayuntamiento emitieran el sentido de su voto por la propuesta presentada con la modificación anteriormente aprobada, manifestándose trece votos a favor por cinco votos en contra de los ediles, Salvador Adrián Meraz Ferreyra, Juana Reyes Espejo, Martha Leticia Reyes Martínez, Alfredo Seáñez Nájera y José Ubaldo Solís, por lo que se acordó lo siguiente:

**ACUERDO:** **PRIMERO.-** Los integrantes de este H. Ayuntamiento, instruyen a la persona titular de la Dirección General de Informática y Comunicaciones para que:

1. Habilite una línea de Whatsapp para denuncias ciudadanas, a fin de que la Dirección de Ecología cuente con esta herramienta que le permita agilizar la atención de reportes de manera precisa.
2. Se actualice el software denominado “Sistema de Normatividad Ambiental” o en su caso se realicen las gestiones necesarias para eficientar las operaciones de dicha dirección.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Administrador de la Ciudad y al Oficial Mayor para que adquieran el equipo y contraten el servicio necesario a fin de dar cumplimiento al acuerdo que antecede.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ASUNTO NÚMERO DOCE.-** Relativo a la autorización para instituir el Festival 60 y más. Al pasar al análisis del presente asunto en uso de la palabra la Regidora Olivia Bonilla Soto, propuso una modificación al punto de acuerdo con el propósito de que el nombre correcto sea “Festival *Cultural* 60 y más”, lo cual fue debidamente secundado por la Regidora Luz Elena Esquivel Sáenz y aprobado por unanimidad de votos. Acto continuo el presente asunto con la modificación anteriormente sancionada fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se emitió el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Este H. Ayuntamiento aprueba la institución del Festival *Cultural* 60 y más, que deberá celebrarse de forma anual, durante la cuarta semana del mes de agosto, en el marco del día del Abuelo, a través de la coordinación de las distintas dependencias y organismos descentralizados de la administración pública municipal, siendo la Dirección de Educación y el Instituto para la Cultura del Municipio de Juárez los organizadores principales del evento.

**SEGUNDO.-** El Festival *Cultural* 60 y más deberá concluir con la entrega del Reconocimiento a la Trayectoria de Vida.

**TERCERO.-** Notifíquese para los efectos legales a que haya lugar.

**ASUNTO NÚMERO TRECE.-** No habiendo otro asunto que tratar en el orden del día y siendo las diecinueve horas con veintisiete minutos del mismo día, mes y año, el Presidente de la Sesión dio por clausurada la presente, levantándose para constan­cia el acta correspondiente.

**Documentos que se agregan al apéndice de la presente acta:**

**a).-** Proyecto de acuerdo relativo a la autorización del Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar a denominarse “Creta Residencial-Privada Calcis”; **b).-** Proyecto de acuerdo relativo a la autorización del Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar a denominarse “Ciénega Residencial, Etapas 1, 2, 3 y 4”; **c).-** Proyecto de acuerdo relativo a la autorización del Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar a denominarse “Tossá Residencial I, Etapas 1 y 2”; **d).-** Proyecto de acuerdo relativo a la resolución al Recurso de Revisión R-10/2020, interpuesto por el señor Gildardo Gonzalez Escobar, representante legal de la persona moral denominada Corporación Inmobiliaria Clara S. A. de C. V., en contra de actos emitidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano; **e).-** Proyecto de acuerdo relativo a la autorización para otorgar pensión por incapacidad parcial permanente derivada de accidente de trabajo, a la ciudadana Almanele Aguilera Aguilar, empleada al servicio del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua; **f).-** Proyecto de acuerdo para emitir un exhorto al titular de la oficina de Transporte en Ciudad Juárez, al Delegado de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado en Ciudad Juárez, así como a los Diputados integrantes de la Comisión de Movilidad Urbana del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, relacionado con la construcción de la Segunda Ruta Troncal; **g).-** Proyecto de acuerdo relativo a la autorización para modificar los acuerdos aprobados en distintas sesiones del Honorable Ayuntamiento, respecto de la enajenación de 3 lotes para uso habitacional, dentro del programa de regularización de la Dirección General de Asentamientos Humanos; **h).-** Proyecto de acuerdo relativo a la autorización para la enajenación a título oneroso de 17 lotes para uso habitacional, dentro del programa de regularización de la Dirección General de Asentamientos Humanos; **i).-** Proyecto de acuerdo para instruir al titular de la Dirección General de Informática y Comunicaciones, al Administrador de la Ciudad y al Oficial Mayor, para que realicen lo conducente con el propósito de agilizar la atención de reportes y eficientar las operaciones de la Dirección de Ecología; **j).-** Proyecto de acuerdo para instituir el Festival *Cultural*60 y más y **k).-** Cintas magnetofónicas y de video que contiene la grabación.

**PRESIDENTE DE LA SESIÓN**

**C. ENRIQUE TORRES VALADEZ**

**SÍNDICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL**

**MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

**C. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ**

**REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL**

**MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

**C. NOEL ARENAS AGUERO C. AMPARO BELTRÁN CEBALLOS**

**C. OLIVIA BONILLA SOTO C. PERLA PATRICIA BUSTAMANTE CORONA**

**C. RENE CARRASCO ROJO C. JESÚS JOSÉ DÍAZ MONÁRREZ**

**C. LUZ ELENA ESQUIVEL SÁENZ C. ALBERTO ENRIQUE GUZMÁN AGUILAR**

**C. MÓNICA PATRICIA MENDOZA RÍOS C. SALVADOR ADRIÁN MERAZ FERREYRA**

**C. JUANA REYES ESPEJO C. MARTHA LETICIA REYES MARTÍNEZ**

**C. LAURA YANELY RODRÍGUEZ MIRELES C. ALFREDO SEÁÑEZ NÁJERA.**

**C. MAGDALENO SILVA LÓPEZ** **C. JOSÉ UBALDO SOLÍS**

**C. MARÍA DEL ROSARIO VALADEZ ARANDA**

**----------------------------------------------DOY FE--------------------------------------------------**

**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADO OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**